



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**ACUERDO MUNICIPAL N° 116-2017-MPC**

Cusco, 25 de octubre de 2017.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.**

**VISTO:**

En Sesión Extra Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 25 de octubre de 2017, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

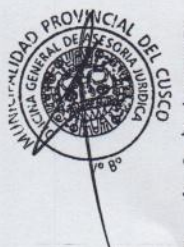
**Que**, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales y Acuerdos Municipales; igualmente, el artículo 41° de dicha Ley precisa que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal sobre asuntos específicos que expresan la voluntad de dicho órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

**Que**, de conformidad a lo dispuesto por el artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental";

**Que**, la Ley N° 29337, Ley que Establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva, declara como estrategia prioritaria del Estado la ejecución de iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que tienen el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas. Mediante el desarrollo adaptación, mejora o transferencia de tecnología (...);

**Que**, el artículo 2° de la citada Ley, respecto a las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, señala lo siguiente: "Las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son ejecutadas, mediante procesos concursables, por los gobiernos regionales y locales en el marco de las competencias establecidas por ley. Su implementación, ejecución y evaluación de impacto se realiza de acuerdo con los procedimientos y metodología que apruebe el Ministerio de Economía y Finanzas. No pueden considerar la entrega directa de dinero a los beneficiarios ni gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase. La normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública no es aplicable a las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva";

**Que**, con Decreto Supremo N° 103-2012-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece Disposiciones para apoyar la Competitividad, la cual tiene por objeto establecer los procedimientos y la metodología para la implementación, ejecución y evaluación de las





**“Año del Buen Servicio al Ciudadano”**

iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva a que se refiere la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva;

**Que,** el artículo 7° del citado Reglamento, sobre el destino del cofinanciamiento de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, señala lo siguiente: “**7.1** Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales pueden cofinanciar propuestas productivas mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología. Pueden considerar la transferencia de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos, materiales y servicios. **7.2** El monto de cofinanciamiento de una propuesta productiva se determinará de acuerdo a los límites siguientes: - En las PROCOMPITE de la Categoría A: Hasta el 80% del monto de inversión total podrá ser cofinanciado por el gobierno regional o Local. El saldo del monto de inversión total corresponderá ser financiado por las AEO. - En las PROCOMPITE de la Categoría B: Hasta el 50% del monto de inversión total podrá ser cofinanciado por el gobierno regional o Local, teniendo como tope máximo la suma de S/. 1 000 000,00. **7.3** Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales podrán destinar, como máximo, hasta el 50% de los recursos a que se refiere el numeral 5.1 del artículo 5° precedente, para el cofinanciamiento de las propuestas productivas que correspondan a las PROCOMPITE de la Categoría A. Lo dispuesto en el presente numeral no será de aplicación para los Gobiernos Locales cuyo 10 % de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos sea igual o menor a las 120 UIT”;

**Que,** el PROCOMPITE es un fondo concursable que nace para apoyar la competitividad productiva con el objetivo de mejorar la misma con los sectores productivos; mediante el desarrollo, adaptación o transferencia tecnológica, donde la inversión privada sea insuficiente para desarrollar el desarrollo competitivo y sostenido de las cadenas productivas. El objetivo principal es apoyar las iniciativas empresariales de alto potencial en todas las regiones del Perú, por lo tanto, los gobiernos regionales y locales juegan un papel fundamental para su desarrollo, con el apoyo del ministerio de la producción y el ministerio de economía y finanzas. Persona naturales o jurídicas conformadas bajo cualquier modalidad por el ordenamiento legal, que tras dicha asociación podrán participar del concurso PROCOMPITE;

**Que,** la Propuesta productiva, constituye el documento que presenta los agentes económicos organizados (AEO) para postular al concurso PROCOMPITE, y mediante el cual se identifican los bienes o servicios del negocio, la tecnología a utilizar, las actividades a realizar, el presupuesto de inversión y operación, así como el sustento económico y financiero del proyecto;

**Que,** la Cadena productiva, constituye un conjunto de agentes relacionados con el mercado y que participan en actividades que generen valor alrededor de un bien o servicio, desde la etapa de extracción del recurso o materia prima pasando una provisión de insumos, producción, conservación, transformación, industrialización, industrialización y consumo final en los mercados internos y externos;

**Que,** con Resolución de Alcaldía N° 305-2017-MPC, de fecha 21 de septiembre de 2017, se aprobó: ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la relación de propuestas productivas que recibirán cofinanciamiento de acuerdo con los recursos disponibles de la PROCOMPITE de la Municipalidad Provincial del Cusco, conforme al ANEXO N° 01, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución. (...);

**Que,** mediante Informe N° 014-SGPMYPE-P/JDDHP-2017, el Responsable del Seguimiento de PROCOMPITE, solicita la suscripción de convenios de cofinanciamiento PROCOMPITE 2017

